



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: GLORIA CONCEPCIÓN GARCÍA PINZÓN  
DEMANDADO: EDGAR ANTONIO MARIN RODRÍGUEZ  
RADICACION: 2021-00455-00

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 17 de enero de 2.022. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2.022)

Advierte el Juzgado que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 10 de diciembre del 2021, por cuanto no presentó escrito de subsanación ni hizo pronunciamiento alguno respecto al requerimiento efectuado en la providencia en mención, durante el término concedido para ello, razón por la cual y de conformidad con lo establecido en el inciso 4° del art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

**RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro del término concedido para ello.

Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE  
FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 003 del 24 de enero de 2022

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria